



CONSTANCIA: Roldanillo (V), 12 de enero de 2022. A Despacho de la señora Juez la presente diligencia para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTÉS BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo (Valle), doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022).

Radicación: 76-622-4003-001-2021-00087-00
Proceso: Deslinde y Amojonamiento
Demandante: David Fernando García Rodríguez
Demandado: Libardo Posso Aguado
Auto: 025

Agotado el trámite del proceso sin que se adviertan vicios procedimentales, se procede a decretar las pruebas pertinentes, conducentes y útiles solicitadas por las partes, en los siguientes términos:

Pruebas de la Parte Demandante:

1. Documentales:

Téngase como prueba la totalidad de los documentos aportados con la demanda, los cuales serán valorados en su momento procesal oportuno.

2. Declaración de Terceros:

Escúchese el testimonio de los señores ELIZABETH RODRIGUEZ BECERRA, ANANIAS MORENO GARCIA y JORGE IVAN BENITEZ RODRIGUEZ.

3. Dictamen Pericial:

Téngase como prueba el dictamen pericial allegado con la demanda, realizado por el señor JORGE IVAN BENITEZ RODRIGUEZ.

4. Inspección Judicial con Perito:

Realícese inspección judicial al predio rural identificado como lote 2, ubicado en el corregimiento de Higuaroncito, jurisdicción de Roldanillo, identificado con matrícula inmobiliaria 380-59567 y el inmueble contiguo correspondiente al lote 1 de matrícula inmobiliaria 380-59566, ambos con ficha catastral 00-01-0004-0272-000.

Para el efecto, désignese como perito al Instituto Geográfico Agustín Codazzi de la ciudad de Cali, para que a través de uno de sus expertos topógrafos determine por donde debe atravesar la línea colindante entre los bienes en conflicto y colaborar al Despacho con la ubicación y fijación de mojones sobre el terreno, el cual debe ser la línea divisoria de los predios en cuestión.



Pruebas de la Parte Demandada:

1. Documentales:

Téngase como prueba los documentos allegados con el memorial de contestación a la demanda, los cuales serán valorados en su oportunidad.

2. Interrogatorio de Parte:

Escúchese en interrogatorio al demandante DAVID FERNANDO GARCIA RODRIGUEZ.

3. Declaración de Terceros:

Escúchese el testimonio de los señores LUIS EDUARDO POSSO AGUADO, JORGE IVAN BENITEZ RODRIGUEZ y RUBEN DARIO BEDOYA PEREZ.

4. Dictamen Pericial:

Téngase como prueba el dictamen pericial realizado por el señor RUBEN DARIO BEDOYA PEREZ.

Pruebas de Oficio:

1. Interrogatorio a las Partes:

Escúchese en declaración jurada al demandado LIBARDO POSSO AGUADO.

Las aludidas pruebas se practicarán el día de la diligencia de deslinde, para la cual se fijará fecha y hora.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR las pruebas del proceso en los términos señalados en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: PROGRAMAR para el 16 de febrero de 2022 a las 9:00 am la práctica de la audiencia de deslinde, estando a cargo de la parte demandante el traslado del despacho al lugar de la diligencia, esto es, el lote 2 ubicado en el corregimiento de Higuaroncito, jurisdicción de Roldanillo, identificado con matrícula inmobiliaria 380-59567 y el inmueble contiguo correspondiente al lote 1 de matrícula inmobiliaria 380-59566, ambos con ficha catastral 00-01-0004-0272-000.

Sobra advertir que las partes deberán presentar, a más tardar el día de la diligencia de deslinde, los títulos de propiedad.

TERCERO: REQUERIR a la parte actora para que asuma los costos de la práctica de la experticia que en su momento informará el IGAC.



NOTIFIQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **13 DE ENERO DE 2022** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5726b6fb74044a9a2f21f63b4b6b356727bd3ca8098cdba10e2cda162ab5c9b**

Documento generado en 12/01/2022 09:19:50 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>